

ACTA NÚM. 27/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

La Concejal Secretaria Suplente

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao
D. Juan José Segura Román

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 9 de mayo de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, D. José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza, no asiste a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, no asiste a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Adjudicación del contrato menor de "Servicios de adecuación de espacio público para el acto de conmemoración del 175 aniversario de la Guardia Civil", a la empresa VG Eventos SLU por importe de 13.673,00 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"Pilar Ortega Martínez, Concejal Delegada del Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Alcalde de fecha 29/9/2017, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

1.- Con fecha 30 de abril de 2019, el Jefe de Servicio de Presidencia emite Informe en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para la contratación de los "servicios para la adecuación de espacio público para el acto de conmemoración del 175 aniversario de la Guardia Civil". En dicho Informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



2.- Consta, en el expediente documento de retención de crédito, expedido por la Unidad de Contabilidad, con nº de operación 220190014183, de fecha 25/4/2019, por importe de 13709,06 euros, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A100 91200 22601 ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, del presupuesto municipal 2019.

3.- Una vez solicitadas ofertas y examinadas las mismas, el Jefe de Servicio de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal emite el siguiente informe con fecha 6 de mayo de 2019:

"1º Se solicita oferta económica para la contratación de referencia, a través de la Plataforma Vortal, a los siguientes proveedores:

- TJL SL con CIF B04794608
- VG EVENTOS SLU, con CIF B04514139
- CONGRESUR 2001 SL, con CIF B04397683
- TAHONA ALMERIA SL, con CIF B04753596

2º Presentan oferta económica los siguientes licitadores:

- VG EVENTOS SLU, con CIF B04514139, por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.373,00 €), lo que hace un total de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (13.673,00 €).
- TAHONA ALMERIA SL, con CIF B04753596, por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (11.320,00 €), más I.V.A. (21 %) que asciende a la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (2.377,00 €) Euros, lo que hace un total de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (13.697,00 €).

3º Se ha detectado un error de cálculo del IVA en la oferta presentada por TAHONA ALMERIA SL. A la base de 11320,00 €, le correspondería la cantidad de 2377,20 €, en concepto de IVA (21%), lo que sumaría un total de 13697,20 euros.

4º De conformidad con el Informe Técnico del Servicio de Presidencia, el precio será el único factor determinante de la adjudicación.

5º A la vista de las ofertas presentadas y de conformidad con la valoración de precio, se propone la adjudicación del presente contrato de "servicios de adecuación de espacio público para el acto de conmemoración del 175 aniversario de la Guardia Civil" a la empresa **VG EVENTOS SLU, con CIF B04514139, por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00 €), más DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.373,00 €) en concepto de I.V.A. (21 %), lo que hace un total de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (13.673,00 €).**

6º El plazo de ejecución del contrato será de un día, esto es, el 11/5/2019."

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art.29.8 de la LCSP.

ACUERDO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



11.- Adjudicar el contrato menor de "servicios para la adecuación de espacio público para el acto de conmemoración del 175 aniversario de la Guardia Civil" a la empresa **VG EVENTOS SLU**, con CIF **B04514139**, por importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00 €)**, más **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.373,00 €)** en concepto de I.V.A. (21 %), lo que hace un total de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (13.673,00 €)**.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 1 día, esto es, el 11/5/2019.

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Presidencia, de fecha 30/4/2019, sobre necesidad, características, importe y condiciones a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

Consta en el expediente informe favorable de la Unidad de Contabilidad, de fecha 6/5/2019, sobre el cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el art. 118,3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo expedido el correspondiente documento AD con número 920190003735.

2.- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (13.673,00 €)**, con cargo a la aplicación A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL", del Presupuesto Municipal de 2019, según documento contable RC nº 220190014183, de 30/4/2019, por importe de 13709,06 euros, del que habrá que anular la diferencia sobre los 13673,00 euros en que se ha de adjudicar el contrato, y documento AD nº 920190003735.

3.- El importe de adjudicación de **ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00 €)**, más **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (2.373,00 €)** en concepto de I.V.A. (21 %), lo que hace un total de **TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS (13.673,00 €)**, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado 2 del presente acuerdo, previa presentación de la/s factura/s en el Registro Público correspondiente.

Todo ello de conformidad con el apartado 14 del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30/4/2019, sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación.

4.- De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguiente datos y códigos:

- Oficina Contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad Tramitadora: Delegación de Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal- LA0002558.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



- Aplicación Presupuestaria: A100 91200 22601 "ACTIVIDADES, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL"
- Documento RC número 220190014183.

5.- Nombrar Responsable Municipal del contrato a D^a. María Dolores Núñez Romero, Responsable de la Unidad de Protocolo del Area de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal.

6.- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7.- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

8.- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida al interesado, a la Delegación de Area de Presidencia, al Responsable Municipal del Contrato y la la Unidad de Contabilidad.

Comunicar al Servicio de Contratación información a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

3.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la Dotación Económica del ejercicio 2018, del Grupo Municipal Partido Socialista.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2018 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 303.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 96.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 42.000,00 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 33.000 euros.

El Grupo Municipal Socialista ha presentado escrito, registrado con número 2019031133, de fecha 29/04/2019, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de 99.901,18 euros.

El importe a que asciende la documentación aportada es ligeramente superior al importe total de la dotación aprobada para el ejercicio de 2018 y que se cifró en 92.000,00 euros, por lo que no procedería reintegro alguno.

Visto el informe de Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se señala lo siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



"PRIMERO: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, "los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan", añadiendo que el Pleno de la corporación, "con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial".

Los grupos políticos, a estos efectos, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEGUNDO: El artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade lo siguiente: "En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales".

TERCERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por su parte, en el artículo 2, se limita a señalar que los "recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales".

CUARTO: En lo que atañe al Ayuntamiento de Almería, la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018, que se reitera para el ejercicio de 2019, establece las reglas para fijar el importe de la dotación económica, así como su justificación en los términos siguientes:

"En virtud de lo establecido en el apdo. 3 .del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación económica a los grupos políticos municipales a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político municipal, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político municipal correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El prorrateo será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

GRUPOS. Los Grupos Políticos Municipales serán propios de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

NIF. Los grupos políticos municipales constituidos solicitarán de la Agencia Estatal de Administración Tributaria su número de identificación fiscal propio (NIF), mediante la presentación del modelo 036 acompañando de una copia del escrito de constitución del grupo.

CUENTA. Cada grupo dispondrá de una cuenta bancada propia con su número de identificación fiscal propio (NIF).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33

PAGO. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las dotaciones económicas a dichos grupos políticos municipales sólo se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de cada grupo político municipal.

DESTINO. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal".

Como se desprende de las normas expuestas, la legislación vigente adolece de notables insuficiencias y presenta un lamentable silencio en múltiples aspectos respecto a la justificación y destino de la dotación municipal a los grupos políticos.

Llama la atención, en primer lugar, que se utilice términos tan imprecisos como "dotación" o "aportación", cuando, en realidad, su verdadera naturaleza es la de subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de evitar la aplicación, siquiera supletoria, de tan exigente norma, excluye de su ámbito de aplicación, expresamente en su artículo 4, letra c), a "las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos" (ya derogada), si bien no niega, sino que se afirma su naturaleza de subvención que, por otro lado, se deduce de la mera redacción del artículo 2.4 (supuestos que no tienen carácter de subvención) y del artículo 2.1 (concepto de subvención).

Pese a ese carácter de subvención, la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2568/1986 dicen poco respecto al destino de las dotaciones de los grupos políticos municipales, salvo las limitaciones ya expuestas, aunque, por su propia naturaleza, han de destinarse a actividades del grupo municipal, ya que lo contrario constituirá una negación en sus propios términos de la naturaleza subvencional de la dotación.

En este sentido, ha de recordarse que el artículo 2.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Las omisiones de las normas expuestas han sido parcialmente resueltas por el Tribunal supremo en Sentencia de 19 de diciembre de 2011, anterior a la regulación actual, y en el País Vasco, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 23 de mayo de 2011, confirmada en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2012, que no resuelven todas las cuestiones planteadas.

Resultaría, cuando menos extraño, que el Ayuntamiento de Almería, como cualquier otra Entidad Local, pudiera destinar parte de presupuesto municipal a actividades que no se desarrollaran ni repercutieran en el propio término

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



municipal y en el ámbito competencial que la legislación estatal y autonómica le reserva.

QUINTO: Se ha aportado por el interesado la documentación que consta en el expediente, ascendiendo el importe de la cantidad justificada por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA a 99.901,18 euros, por lo que no procede reintegro alguno, en relación con la dotación aprobada, que ascendió a 96.000,00 euros.

SEXTO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

SÉPTIMO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018".

Visto el informe transcrito, así como la propuesta que en el mismo se contiene y el informe de intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA

1º. Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica del **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**, del año 2018, con arreglo a los datos siguientes:

Grupo	Dotación concedida	Justificación inicial	Importe excluido	Justificación final aprobada	Reintegro
PSOE	96.000,00	99.901,18	4.565,10	95.336,08	663,92

IMPORTE A REINTEGRAR (Dotación menos Gasto final justificado): 663,92 euros.

IMPORTE EXCLUIDO: 4.565,10 euros.

- Excluido por gasto de un ejercicio económico distinto al del periodo de ejecución de 2018:
 - 1,99 euros. Servicios del año 2017.
 - 203,66 euros. Servicios del año 2019.
 - 23,45 euros. Servicios del año 2012.
 - Suma: 229,10 euros.
- Excluido por gasto que excede del importe del convenio de prestación de servicios con el Comité Provincial del Partido Socialista Obrero Español: Suma: 4.336,00 euros

INTERESES DE DEMORA. Una vez realizado el reintegro propuesto, y conocida la fecha de cobro del mismo, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

SERVICIOS DEL COMITÉ PROVINCIAL PSOE: La aceptación de este concepto, por importe de 64.000,00 euros, para justificaciones del año 2019 y siguientes se somete a las condiciones siguientes:

- Acreditación documental mediante facturas o documentos aceptados en el tráfico mercantil
- Acreditación de su adecuación a los precios de mercado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



2º Dar traslado del acuerdo al Grupo Municipal Socialista, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad."

4.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la Dotación Económica del ejercicio 2018, del Grupo Municipal Ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia, Empleo y Movimiento Vecinal, que dice:

"En el ejercicio presupuestario de 2018 la Dotación económica correspondiente a los Grupos Políticos Municipales asciende a un importe total de 303.000,00 euros, desglosados de la siguiente forma:

- Anual para cada Grupo Político: 15.000,00 euros.
- Variable en función del número de concejales integrados en el grupo: 96.000 euros.

De esta forma, la Dotación económica anual quedó asignada de la siguiente manera:

- Grupo Municipal Partido Popular: 132.000,00 euros.
- Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español: 96.000,00 euros.
- Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: 42.000,00 euros.
- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía: 33.000 euros.

2º El Grupo Municipal de Ciudadanos ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, un escrito registrado con número 2019028365, de fecha 15 de abril de 2019, al que se adjunta la documentación justificativa de la dotación recibida, ascendiendo su importe a la suma de 39.715,61 euros.

El citado escrito fue dirigido y entregado en Intervención que lo devolvió a Registro General para su remisión y tramitación por este Servicio.

El importe a que asciende la documentación aportada (39.715,61) es ligeramente inferior al importe total de la dotación recibida que se cifró en 42.000,00 euros, por lo que procedería el reintegro por importe de 2.284,39 euros.

Visto el informe de Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local, en cuyos fundamentos jurídicos se señala lo siguiente:

"PRIMERO: El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que, a efectos de su actuación corporativa, *"los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan"*, añadiendo que el Pleno de la corporación, *"con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial"*.

Los grupos políticos, a estos efectos, deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

SEGUNDO: El artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, añade lo siguiente: *"En la medida de las posibilidades*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”.

TERCERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, por su parte, en el artículo 2, se limita a señalar que los “recursos económicos de los partidos políticos estarán constituidos por:

Uno. Recursos procedentes de la financiación pública:

c) Las subvenciones anuales que las Comunidades Autónomas establezcan para gastos de funcionamiento en el ámbito autonómico correspondiente, así como las otorgadas por los Territorios Históricos vascos y, en su caso, por las Corporaciones Locales”.

CUARTO: En lo que atañe al Ayuntamiento de Almería, la Base 51ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 establece las reglas para fijar el importe de la dotación económica, así como su justificación en los términos siguientes:

“En virtud de lo establecido en el apdo. 3 .del art. 73 de la Ley 7/85, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece una dotación económica a los grupos políticos municipales a efectos de su actuación corporativa compuesta por un componente fijo que asciende a quince mil (15.000,00) euros anuales por cada grupo político municipal, y un componente variable de nueve mil (9.000,00) euros anuales por cada concejal integrado en el grupo político municipal correspondiente. Estas cantidades se prorratearán por doceavas partes, pudiendo acumularse varias mensualidades para su abono. El prorrateo será diario en aquellos meses en los que concurran modificaciones en la composición política de la Corporación.

GRUPOS. Los Grupos Políticos Municipales serán propios de la Corporación Local Ayuntamiento de Almería.

NIF. Los grupos políticos municipales constituidos solicitarán de la Agencia Estatal de Administración Tributaria su número de identificación fiscal propio (NIF), mediante la presentación del modelo 036 acompañando de una copia del escrito de constitución del grupo.

CUENTA. Cada grupo dispondrá de una cuenta bancada propia con su número de identificación fiscal propio (NIF).

PAGO. El reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las dotaciones económicas a dichos grupos políticos municipales sólo se ingresarán en la cuenta bancaria de titularidad de cada grupo político municipal.

DESTINO. Estas dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

CONTABILIDAD Y CUENTA JUSTIFICATIVA. Cada uno de los grupos políticos municipales llevará una contabilidad específica de dicha dotación, cuya cuenta justificativa y contabilidad presentarán en los tres primeros meses del ejercicio siguiente, al objeto de que, previa fiscalización, sea aprobada por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería; dando cuenta del acuerdo que adopte al Pleno Municipal”.

Como se desprende de las normas expuestas, la legislación vigente adolece de notables insuficiencias y presenta un lamentable silencio en múltiples aspectos respecto a la justificación y destino de la dotación municipal a los grupos políticos.

Llama la atención, en primer lugar, que se utilice términos tan imprecisos como “dotación” o “aportación”, cuando, en realidad, su verdadera naturaleza es la de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33



subvención. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a fin de evitar la aplicación, siquiera supletoria, de tan exigente norma, excluye de su ámbito de aplicación, expresamente en su artículo 4, letra c), a "las subvenciones reguladas en la Ley Orgánica 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos" (ya derogada), si bien no niega, sino que se afirma su naturaleza de subvención que, por otro lado, se deduce de la mera redacción del artículo 2.4 (supuestos que no tienen carácter de subvención) y del artículo 2.1 (concepto de subvención).

Pese a ese carácter de subvención, la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2568/1986 dicen poco respecto al destino de las dotaciones de los grupos políticos municipales, salvo las limitaciones ya expuestas, aunque, por su propia naturaleza, han de destinarse a actividades del grupo municipal, ya que lo contrario constituirá una negación en sus propios términos de la naturaleza subvencional de la dotación.

En este sentido, ha de recordarse que el artículo 2.1 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por subvención, a los efectos de esta ley, "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Las omisiones de las normas expuestas han sido parcialmente resueltas por el Tribunal supremo en Sentencia de 19 de diciembre de 2011, anterior a la regulación actual, y en el País Vasco, por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia 23 de mayo de 2011, confirmada en casación por el Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de julio de 2012, que no resuelven todas las cuestiones planteadas.

Resultaría, cuando menos extraño, que el Ayuntamiento de Almería, como cualquier otra Entidad Local, pudiera destinar parte de presupuesto municipal a actividades que no se desarrollaran ni repercutieran en el propio término municipal y en el ámbito competencial que la legislación estatal y autonómica le reserva.

QUINTO: Se ha aportado por el interesado la documentación que consta en el expediente, ascendiendo el importe de la cantidad justificada por el GRUPO MUNICIPAL POPULAR a 132.027 euros, por lo que no procede reintegro alguno, en relación con la dotación aprobada, que ascendió a 132.000,00 euros.

SEXTO: Es necesario el informe previo de Intervención, a efectos de lo dispuesto en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

SÉPTIMO: El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa es la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y la Base 51ª, último párrafo, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018".

Visto el informe transcrito, así como la propuesta que en el mismo se contiene y el informe de intervención, se formula la siguiente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33

PROPUESTA

1º. Aprobar la cuenta justificativa de la dotación económica del **GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PARTIDO CIUDADANOS**, del año 2018, con arreglo a los datos siguientes:

Grupo	Dotación concedida	Justificación inicial (SUMA JUSTIFICANTES)	Importe excluido	Justificación final aprobada	Reintegro
C's	42.000,00	39.976,28	-5.096,28	34.880,00	7.120,00

IMPORTE A REINTEGRAR (Dotación menos Gasto final justificado): 7.120,00 euros.

IMPORTE EXCLUIDO: 5.096,28 euros.

Excluido por gasto de un ejercicio económico distinto al del periodo de ejecución de 2018:

- 52,00 € Período y factura de 2017
- 1.176,47 € Factura 2017
- 600,00 € Período y la factura es de 2017
- 1.210,00 € Período y la factura es de 2017
- 242,00 € Factura 2017
- 56,52 € 2017. Ticket. No tercero.
- 50,00 € 2017. Ticket. Sr. Cazorla Garrido.
- 58,99 € 2017. Ticket. No tercero.
- 53,74 € 2017. Ticket. No tercero.
- 50,00 € 2017. Ticket. Sr. Cazorla Garrido.
- 2,70 € 2017. Ticket. No tercero.
- 4,25 € 2017. Ticket. No tercero.
- 8,80 € 2017. Ticket. No tercero.
- 23,50 € 2017. Ticket. No tercero.
- 23,10 € 2017. Ticket. No tercero.
- 1,40 € 2017. Ticket. No tercero.
- 1,40 € 2017. Ticket. No tercero.
- 15,60 € 2017. Ticket. No tercero.
- 7,90 € 2016. Ticket. No tercero
- 8,40 € 2017. Ticket. No tercero.
- 127,70 € 2017. Ticket. No tercero.
- 56,90 € 2016. Ticket. No tercero
- 24,50 € 2017. Ticket. No tercero.
- 41,20 € 2017. Ticket. No tercero.
- 20,00 € 2017. Ticket. No tercero.
- 13,20 € 2017. Ticket. No tercero.
- 36,00 € 2016. Ticket. No tercero
- 52,30 € 2016. Ticket. No tercero
- 5,40 € 2017. Ticket. No tercero.
- 49,00 € 2017. Ticket. No tercero.
- 48,50 € 2017. Ticket. No tercero.
- 21,75 € 2016. Ticket. No tercero
- 53,16 € 2017. Ticket. No tercero.
- 30,00 € 2017. Ticket. No tercero.
- 12,55 € 2017. Ticket. No tercero.
- 33,80 € 2017. Ticket. No tercero.
- 12,80 € 2017. Ticket. No tercero.
- 11,00 € 2017. Ticket. No tercero.
- 40,50 € 2017. Ticket. No tercero.
- 2,80 € 2017. Ticket. No tercero.
- 78,20 € 2017. Ticket. No tercero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33

10,80 € 2017. Ticket. No tercero.
6,00 € 2017. Ticket. No tercero.
64,50 € 2017. Ticket. No tercero.
50,00 € 2017. Ticket. No tercero.
40,00 € 2017. Ticket. Sr. Cazorla Garrido
53,39 € 2017. Ticket. No tercero.
50,64 € 2017. Ticket. No tercero.
50,75 € 2017. Ticket. No tercero.
41,90 € 2017. Ticket. No tercero.
60,00 € 2017. Ticket. No tercero.
40,00 € 2017. Ticket. No tercero.
50,00 € 2017. Ticket. No tercero.
12,10 € 2017. Ticket. No tercero.
48,02 € 2017. Ticket. No tercero.
50,00 € 2017. Ticket. No tercero.
39,70 € 2017. Ticket. No tercero.
10,45 € 2017. Ticket. No tercero.
5.096,28 € Suma

INTERESES DE DEMORA. Una vez realizado el reintegro propuesto, y conocida la fecha de cobro del mismo, se instruirá expediente de liquidación y reconocimiento de derecho por los intereses de demora devengados.

2º Dar traslado del acuerdo al Grupo Municipal Ciudadanos, a Intervención y a la Unidad de Contabilidad.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y diez minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejala Secretaria Suplente, doy fe”.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGUERO MARIA DEL MAR	10-05-2019 10:05:33